Ajuntament d'Almatret

Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa i Treball

Projecte finançat amb el suport del Fons de Transició Nuclear.

AJUT PER INICI D'ACTIVITAT ECONÒMICA –

AYUDA PARA INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL AUTOEMPLEO Y PARA FAVORECER LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAs EN ALMATRET

1.- BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

Resultan de aplicación las bases reguladoras de las subvenciones para el autoempleo, para favorecer la instalación de actividades económicas y para favorecer el empleo en Almatret, aprobadas por el Pleno en el que se aprueba esta convocatoria. Esta convocatoria está condicionada a la aprobación definitiva de las Bases.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las ayudas que promueve el Ajuntament d'Almatret, reguladas en las bases indicadas, es favorecer la instalación de nuevas actividades económicas en el municipio, el incremento de la ocupación efectiva por cuenta propia y la creación de nuevos puestos de trabajo en actividades económicas existentes en el municipio de Almatret mediante ayudas económicas que lo incentiven.

La finalidad de las ayudas es incentivar la instalación de nuevas actividades económicas en el municipio y, al mismo tiempo, impulsar que personas en situación de desempleo puedan poner en marcha un proyecto de negocio propio que les permita autoemplearse y progresar en su situación laboral y personal, contribuyendo así al crecimiento del tejido económico de Almatret, así como crear nuevos puestos de trabajo en actividades económicas existentes en el municipio.

3.- TIPOS DE SUBVENCIONES

Se determinan tres tipos de líneas de subvención en función del tipo de beneficiario:

- **a)** Personas físicas y jurídicas con domicilio fiscal o centro de trabajo en Almatret, que hayan iniciado su actividad económica por cuenta propia desde la fecha informada en la convocatoria.
- **b)** Personas trabajadoras autónomas que hayan formalizado su iniciativa emprendedora como empresarios/as individuales o societarios, empadronadas en el municipio, o que tengan en él domiciliada su actividad.

- **c)** Personas autónomas o jurídicas con domicilio fiscal o centro de trabajo en Almatret, que creen un nuevo puesto de trabajo por un período mínimo de un año.

4.- COMPETENCIA

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía.

La competencia para el otorgamiento y denegación de las subvenciones corresponderá al Pleno.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad que se destina a la presente convocatoria será de un máximo de 25.000 € hasta que se agote el presupuesto.

La partida presupuestaria para esta línea de subvención será la 414 481.

6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Los gastos subvencionables para cada línea de ayuda serán los siguientes:

- **a)** Personas físicas y jurídicas con domicilio fiscal o centro de trabajo en Almatret, que hayan iniciado su actividad económica por cuenta propia desde la fecha informada en la convocatoria o que creen o sean titulares de actividades económicas, en los siguientes supuestos (por ejemplo): nueva instalación, adecuaciones, ampliaciones y mejoras del establecimiento o de la actividad, en el término municipal de Almatret.

El Ayuntamiento aportará un máximo de 5.000 € por proyecto emprendedor, en los siguientes gastos subvencionables:

- Hasta el 70% de los gastos de gestoría o asesoría para la legalización y los tres primeros meses de la actividad, gastos notariales de la escritura de constitución, gastos de elaboración del informe técnico o proyecto del negocio expedido por arquitecto o ingeniero/a, y gastos del alquiler de los tres primeros meses, a contar desde la fecha de inicio de la actividad, de un local industrial, comercial u oficina ubicado en el municipio.

El importe máximo subvencionable será de 5.000 € por ejercicio y persona beneficiaria.

- **b)** Personas trabajadoras autónomas que hayan formalizado su iniciativa emprendedora como empresarios/as individuales o societarios, empadronadas en el municipio, o que tengan en él domiciliada su actividad.

El Ayuntamiento aportará un máximo de 5.000 € por proyecto emprendedor, en los siguientes gastos subvencionables:

- Cuota de cotización al RETA u otros regímenes especiales de cotización, cuotas colegiales profesionales o carnets profesionales, de asociaciones empresariales o profesionales, hasta los primeros doce meses de alta.
- Tasa ICIO.
- Tasa de apertura de establecimiento.
- Otras tasas municipales para los servicios de intervención administrativa.
- Coste del informe técnico o proyecto expedido por un arquitecto o ingeniero.

- Gastos notariales de la escritura pública de constitución y gestiones registrales.
- Gastos de la gestoría o asesoría para la legalización y los tres primeros meses de la actividad.
- Gastos de alquiler de un local industrial, comercial u oficina ubicado en el municipio, con un máximo del 50% de subvención y por un importe máximo de subvención de 1.000 € al mes, hasta 5 meses.
- Otros gastos relacionados con el inicio de la actividad emprendedora que previamente hayan sido presupuestados en el plan de empresa (derechos de traspaso, material de comunicación, diseño web, etc.).
- Contratación de servicios externos, adquisición de maquinaria y herramientas de trabajo, vestuario laboral y gastos de carburante y transporte, directamente vinculados y necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de la actividad.
- **c)** Personas autónomas y jurídicas con domicilio fiscal o centro de trabajo en Almatret, que creen un nuevo puesto de trabajo por un período mínimo de un año. En este supuesto debe existir un contrato de trabajo vigente entre el empresario/a y el nuevo/a trabajador/a por cuya contratación se solicita la ayuda en el momento de la presentación de la solicitud. Este contrato deberá tener una vigencia de inicio igual o posterior al 1 de diciembre de 2024.

Este contrato de trabajo debe ser por tiempo indefinido y a jornada completa o a media jornada por un mínimo de 12 meses.

El importe máximo subvencionable de la suma de los gastos (i) y (ii) será de 5.000 € por ejercicio y persona beneficiaria, en los siguientes conceptos subvencionables:

- i. 70% de los gastos de gestoría o asesoría para la contratación de personal; o bien
- ii. 70% del sueldo anual de la persona contratada, por un importe máximo de subvención de hasta 5.000 €.

La cantidad máxima a otorgar de la suma de los gastos (i, ii) será de 5.000 € por ejercicio y persona beneficiaria.

No serán gastos subvencionables:

- Adquisición o amortización, bajo ningún tipo de fórmula, de mobiliario, equipamientos técnicos, vehículos, infraestructuras, locales, bienes inmuebles y terrenos.
- IVA de las facturas e impuestos indirectos equivalentes susceptibles de recuperación o compensación.
- Primer stock de producto.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención, será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a cada convocatoria. Una vez exento o agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará ningún derecho a la obtención de la ayuda.

El plazo general máximo de presentación de la justificación será el 1 de junio de 2027.

Para que los importes pendientes se abonen, los gastos se deben justificar, hasta el total de la ayuda concedida, mediante las facturas y comprobantes de pago de los gastos imputables a la ayuda por los cuales se ha otorgado la subvención.

7.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán ser solicitantes y/o beneficiarias de la ayuda para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Almatret las personas emprendedoras que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el punto 6 de las Bases Reguladoras, que hayan iniciado una actividad profesional o empresarial en la que el alta inicial (alta censal) y el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) u otros regímenes especiales sea a partir del 1 de diciembre de 2024.

Podrán ser solicitantes y/o beneficiarias de la ayuda para la creación de puestos de trabajo en Almatret las personas autónomas y jurídicas que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el punto 6 de las Bases Reguladoras, que tengan domicilio fiscal o centro de trabajo en Almatret y creen un nuevo puesto de trabajo por un período mínimo de un año, a partir del 1 de diciembre de 2024.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar por las personas solicitantes es la siguiente, según el modelo establecido:

- **a) Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada**, que incluye:
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el apartado 6 de estas Bases.
 - Solicitud de que el pago de la subvención se realice en el número de cuenta designado (IBAN) y acreditación del mismo mediante la presentación de la ficha bancaria normalizada del Ajuntament d'Almatret con la conformidad de la entidad financiera correspondiente y de la persona interesada.
 - Documentación en la que se informe de la línea de ayuda por la que opta la persona solicitante, los servicios concretos en relación con los cuales se pide subvención y la indicación de su importe detallado.
- **b) Certificados / Documentos acreditativos:**
 - i. NIF/CIF del solicitante.
 - ii. Declaración Censal de Hacienda de inicio de actividad (modelo 036, 037 o PAC DUE).
 - iii. Copia del alta en el régimen de autónomos o régimen especial de la persona solicitante.
 - iv. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la TGSS.
 - v. Informe de vida laboral actualizado. En caso de que el solicitante conste como dado de alta en el RETA en los 12 meses anteriores al inicio de la actividad para la que solicita la ayuda, será necesario aportar el alta en el régimen de autónomos (RETA) donde aparezca el epígrafe de la actividad anterior.

- vi. Certificado de empadronamiento, si procede. En cualquier momento del procedimiento, el ayuntamiento podrá solicitar los documentos complementarios o de aclaración necesarios.
- vii. Plan de empresa y certificado de viabilidad emitido por una entidad colaboradora de la Generalitat de Catalunya, excepto si en la solicitud se informa que solo se opta por los gastos subvencionables.
- viii. Facturas y/o recibos que acrediten que el gasto subvencionable está efectivamente pagado, tal como se informa en el punto 14 de la presente convocatoria.
- ix. Contrato de trabajo de la persona contratada (en caso de solicitar la ayuda para la creación de puesto de trabajo).
- x. Alta en la Seguridad Social de la persona contratada (en caso de solicitar la ayuda de creación de puestos de trabajo).

La comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, legales y en materia de subvenciones con el Ajuntament d'Almatret será realizada por los servicios municipales correspondientes, que comprobarán también el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 6 de la convocatoria cuyos datos consten en el Ayuntamiento.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir. No obstante, en cualquier momento del procedimiento, el Ajuntament d'Almatret podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

Especialmente, la declaración responsable faculta al Ajuntament d'Almatret para comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones legales y tributarias con el Ayuntamiento, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este, si procede.

Con esta finalidad, la formalización de la solicitud de la subvención comporta la autorización a la administración municipal para obtener de las administraciones correspondientes los siguientes datos interoperables:

- Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ajuntament d'Almatret.
- Cumplimiento de cualquiera de los requisitos de esta línea de ayuda y de los requisitos establecidos en el punto 6 de estas Bases.

Asimismo, para la comprobación de los datos contenidos en la Declaración responsable, el Ajuntament d'Almatret podrá pedir a la persona solicitante la acreditación documental de los datos aportados en lo que corresponda.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones se ajustarán a lo que determina el punto 9.1 de las Bases reguladoras.

Las solicitudes deben formularse mediante el modelo de solicitud debidamente cumplimentado de «Solicitud de ayudas económicas para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Almatret», que se facilitará en la página web de internet de la dirección: *Inici - Ajuntament d'Almatret*.

El documento de instancia deberá estar firmado mediante certificado digital o idCAT Mòbil de la persona usuaria que realiza la solicitud de subvención. Los documentos anejos necesarios para completar la solicitud deberán subirse a la plataforma en formato PDF.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de los solicitantes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Butlletí Oficial de la Província de Lleida y hasta agotar el importe.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la línea de subvención. Una vez exento o agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará ningún derecho a la obtención de la ayuda.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes presentadas se valorarán, en primera instancia, sobre la base de la documentación aportada y la declaración responsable efectuada, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria, se podrá requerir a la persona solicitante, mediante el correo electrónico que haya proporcionado u otro medio indicado, para que en un plazo de diez días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición y esta será archivada sin más trámites.

La respuesta de la persona solicitante deberá tramitarse mediante instancia genérica en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento deberán ajustarse a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Sobre esta primera valoración efectuada, se procederá a resolver la solicitud formulada. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La resolución deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado

una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la ayuda.

Contra las resoluciones definitivas, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado también desde la notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Las resoluciones adoptadas sobre la base de la documentación aportada y la declaración formulada por las personas solicitantes quedarán supeditadas a los actos de comprobación y auditoría que determine la administración municipal.

12.- PAGO

Una vez otorgada por la Junta de Gobierno la subvención para alguna de las líneas de ayuda, el importe de la ayuda económica que se abonará en el momento del otorgamiento será el de aquellos gastos subvencionables de los cuales se hayan presentado todas las facturas y todos los justificantes de pago.

- El gasto que no se pueda acreditar como realizado en el momento del otorgamiento se abonará cuando se presenten todos los justificantes de pago y las facturas de los gastos subvencionables y efectivamente pagados.

No se realizarán pagos anticipados ni a cuenta.

El pago se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

13.- MOTIVOS DE REQUERIMIENTO Y DENEGACIÓN

Motivos para el requerimiento de documentación:

1. No presentar certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT.
2. No presentar certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la TGSS.
3. No presentar la instancia de solicitud normalizada o que esta no esté debidamente cumplimentada.
4. No aportar el número de cuenta designado (IBAN) o la acreditación del mismo mediante la presentación de la ficha bancaria normalizada del Ajuntament d'Almatret con la conformidad de la entidad financiera y de la persona interesada.
5. No aportar la solicitud debidamente cumplimentada.
6. No cumplir alguna de las condiciones establecidas en las presentes Bases y convocatoria.

Motivos de denegación:

1. No acreditar los requisitos de persona beneficiaria establecidos en el punto 6 de las presentes bases.
2. Presentación fuera de plazo.
3. Renuncia expresa de la persona solicitante.
4. Solicitud presentada por duplicado.

5. No haber subsanado la documentación requerida en el plazo otorgado.
6. Agotamiento del crédito presupuestario.
7. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT.
8. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la TGSS.
9. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con el Ajuntament d'Almatret (incluye actividades).

14.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Serán gastos imputables los que se hayan llevado a cabo durante los 15 meses siguientes a contar desde la fecha de factura del primer gasto subvencionable, debiendo acreditarse dicha fecha en la factura correspondiente.

El plazo máximo para justificar el gasto subvencionable es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del programa de ayudas, que es el 1 de junio de 2027. Así, con carácter general, la fecha límite para presentar la justificación será hasta el 1 de julio de 2027.

Los gastos se deben justificar, hasta el total de la ayuda concedida, mediante:

- Los justificantes y recibos de pago de los gastos de las cotizaciones mensuales al régimen especial o RETA de todo el período y, si procede, de las cuotas de colegiación profesional o de carnets profesionales.
- Las facturas de los gastos generados y los recibos de pago, de acuerdo con el presupuesto del plan empresarial. Todos los gastos deben tener el comprobante de pago correspondiente, recibos, transferencias u otra documentación acreditativa de que los gastos se han hecho efectivos.

15.- NOTIFICACIÓN

Las resoluciones serán notificadas individualmente a las personas solicitantes en el correo electrónico que hayan proporcionado en el momento de realizar la solicitud.

16.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- PUBLICIDAD

El Ajuntament d'Almatret remitirá un extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Butlletí Oficial de la Província de Lleida.

Ajuntament d'Almatret

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT